



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

La Paz, 1 de junio de 2022

**P.I.E. N° 681/2021-2022**



Señor

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

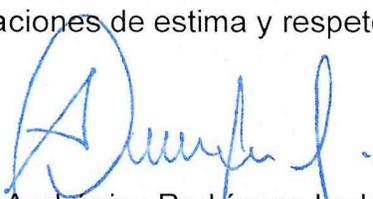
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Javier F. Martínez Espinoza, quien solicita al Señor Ministro de Obras, Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

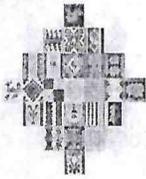
“1. Informe desde cuándo está a cargo de la administración de la Terminal Bimodal Terrestre de la ciudad de Santa Cruz, entidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Servicios; así mismo remita los informes anuales de actividades, de las tres últimas gestiones (2019, 2020, 2021). Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe a detalle, el movimiento económico realizado en las últimas tres gestiones (2019, 2020, 2021) en la Terminal Bimodal Terrestre de Santa Cruz, tanto en el sector boletería, sector carga y demás dependencias. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe cuáles son los motivos técnico - legales, por los cuales se dispuso el ajuste en el cobro por concepto del Peaje Liviano A2 A4 A6 en el precio de Bs. 3.00.- (Tres Bolivianos 00/100) y a partir de qué fecha rige el cobro de este monto; cuáles eran los montos anteriores y cuáles son los actuales por el ingreso y uso, en todas las categorías, tanto en el sector boletería y sector carga, de la Terminal Bimodal Terrestre. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

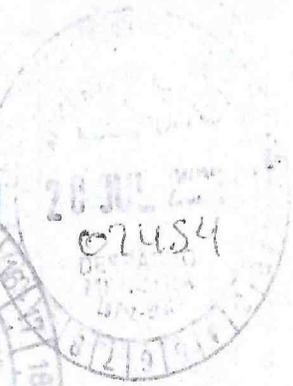
  
**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



La Paz, 19 JUL 2022  
MOPSV/DESP/Nº 0633 /2022

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**REF.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 681/2021-2022**

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP Nº 347 2022, de 10 de junio de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE Nº 681/2021-2022 de fecha 01 de junio de 2022, enviado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.**

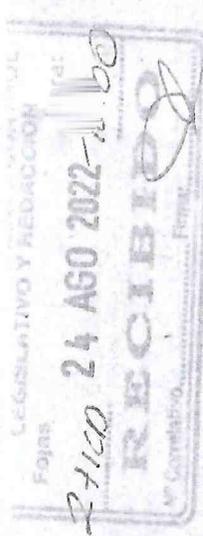
**Informe desde cuándo está a cargo la administración de la Terminal Bimodal Terrestre de la ciudad de Santa Cruz, entidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Servicios; así mismo remita los informes anuales de actividades, de las tres últimas gestiones (2019, 2020, 2021). Adjunte documentación de respaldo.**

**RESPUESTA.**

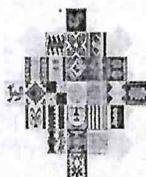
El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, tiene a su cargo la administración de la Terminal Terrestre de Santa Cruz , a partir de su creación mediante D.S. 3634 de 01 de agosto de 2018, con relación a la segunda parte de la pregunta el solicitante deberá señalar de que tipos de actividades requiere información.

**PREGUNTA 2.**

**Informe a detalle, el movimiento económico realizado en las últimas tres gestiones (2019, 2020, 2021) en la Terminal Bimodal Terrestre de Santa Cruz, tanto en el sector boletería, sector carga y demás dependencias. Adjunte documentación de respaldo.**



28



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

**RESPUESTA.**

Para mayor información adjuntamos en formato digital la información solicitada de las gestiones 2019, 2020 y 2021, en los cuales se encuentra en forma detallada, los tipos de ingresos en esas gestiones.

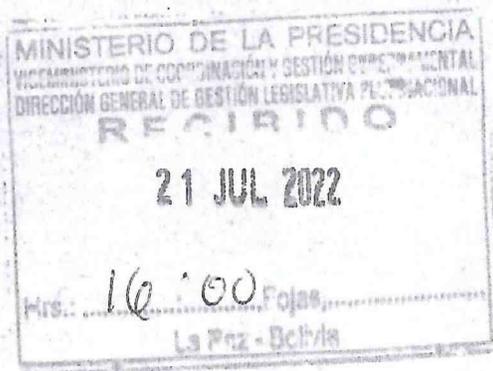
**PREGUNTA 3.**

**Informe cuáles son los motivos técnico – legales, por los cuales se dispuso el ajuste en el cobro por concepto del Peaje Liviano A2 A4 A6 en el precio de Bs. 3.00.- (Tres Bolivianos 00/100) y a partir de qué fecha rige el cobro de este monto; cuáles eran los montos anteriores y cuáles son los actuales por el ingreso y uso, en todas las categorías, tanto en el sector boletería y sector carga, de la Terminal Bimodal Terrestre. Adjunte documentación de respaldo.**

**RESPUESTA.**

En aplicación de la independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que establece el artículo 2 del Decreto Supremo 3634, la Dirección General Ejecutiva dispone el incremento de Bs. 1 al peaje de ingreso de vehículos livianos, aprobado mediante la Resolución Administrativa No. 33/2021, la misma que está facultada mediante D.S. 28631 de fecha 08 de marzo de 2006, en su Artículo 31 Numeral I, Inciso f) para definir los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, los criterios técnicos respecto al incremento que es más un ajuste o actualización de valores ya que la tarifa anterior era de Bs. 2, la cual regía desde cuando de la Terminal era empresa privada (1.997) es decir que esa tarifa estuvo vigente durante 25 años, esta actualización entro en vigencia a partir del 1 de enero del 2022.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



*Edgardo Montaña Rojas*  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EMR/ITC/eibp  
c.c.: Archivo  
HR.:E/2022-09842